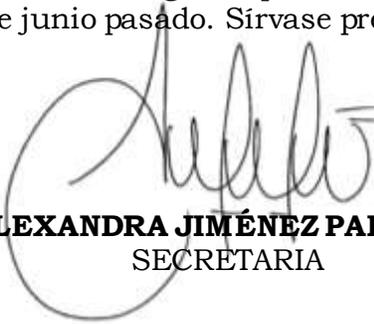


INFORME SECRETARIAL: El diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00291**, informando que el JUZGADO VEINTISÉIS (26) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, allegó respuesta a la solicitud hecha por este Juzgado el dieciséis (16) de junio pasado. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el Juzgado Veintiséis (26) Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Bogotá, en respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho el dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), allegó el dieciocho (18) de junio siguiente a las 6:32 pm, acta de reparto de la acción de tutela impetrada por ALBA LEDY CARRANZA RODRÍGUEZ en contra de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, en virtud de la cual se evidencia que la misma le fue repartida inicialmente a dicho juzgado el día ocho (08) de junio de dos mil veinte a las 2:34 P.M, mientras que a este Juzgado fue repartida el mismo día pero solo hasta las 4:21 P.M.

Por ello es claro que la acción de tutela que hoy ocupa la atención de este Juzgado y del Juzgado Veintiséis (26) Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Bogotá, fue repartida en primera oportunidad a aquella sede judicial y por tal razón teniendo en cuenta la competencia conforme las reglas de reparto, se dejará sin valor y efecto el auto proferido por este Juzgado el día nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se había avocado conocimiento y admitido la acción de la referencia.

Teniendo en cuenta lo antes previsto, este Despacho **SE DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO auto proferido el día nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se había avocado conocimiento y admitido la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes, al Juzgado Veintiséis (26) Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Bogotá y a la oficina de apoyo judicial de reparto la presente decisión.

TERCERO: REMITIR copia de todo el expediente de tutela al Juzgado Veintiséis (26) Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Bogotá.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, en atención a que no hay trámite pendiente de adelantar por parte de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a470a242a43863f4fd9173dcb822335ba5ceeadbe6694ff9d6483a811dd95a9b

Documento generado en 19/06/2020 03:13:23 PM